

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

## EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro á letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCION

## 80 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Bres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el rec.º del siguiente.

Los Bres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) que llegó en la mañana de ayer á esta capital, continúa sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Infantas Doña María Teresa y Doña Isabel continúan en esta Corte, disfrutando de igual beneficio.

(Gaceta 21 Octubre 1903.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se amplie á 1.000 pesetas la cantidad por la que se autorice á las Juntas de patronos para ejecutar en los establecimientos las obras de reparación que por su insignificancia y poca entidad no exijan la confección de un presupuesto facultativo.

De Real orden lo comuñico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1903.—G. Alix.—Sr. Director general de Administración.

Dispuesto por el art. 77 de la Instrucción general de Sanidad de 14 de Julio próximo pasado, que los Subdelegados de Medicina de cada partido serán á la vez Inspectores de Sanidad, Secretarios de la Junta municipal de la capital de su distrito, y establecido por el mismo artículo, que para llenar estas diversas funciones es condición precisa residir en la cabeza del distrito, se hace necesario legalizar cuanto antes la situación de aquellos partidos judiciales en los que los Subdelegados, con arreglo á la libertad de residencia autorizada por anteriores legislaciones, tienen establecida la suya en otra localidad de su jurisdicción, más ó menos alejada de la capital. Al efecto indicado, y para resolver las diversas consultas y recursos elevados á este Ministerio sobre la interpretación del referido artículo;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se conceda un plazo de quince días, á contar desde la fecha de la notificación administrativa de esta disposición á los Subdelegados de Medicina que no residan en la cabeza del partido de su jurisdicción, para que se coloquen en las condiciones que determina el artículo 77 de la Instruc-

## REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la frecuencia con que las Juntas de patronos de los establecimientos de Beneficencia remiten presupuestos de reparaciones, alcanzando toda la suma de 500 pesetas con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 30 de Abril último, á pesar de no haberse practicado ninguna de ellas de verdadera importancia y entidad, y teniendo en cuenta que tratándose de establecimientos de esta índole, que suelen ser edificios de grandes dimensiones, por pequeña que sea la importancia que revista la reparación, es más que probable que, de hacerla en buenas condiciones, ascienda á mayor cantidad que la de 500 pesetas; con objeto de hacer eficaz dicha Soberana disposición;

ción general de Sanidad de 14 de Julio próximo pasado.

2º Que trascurrido dicho plazo procederá V. S. á notificar á los que no hayan cumplido la condición anterior, su cesación en el cargo, proveyendo las vacantes que resulten en la forma prevenida por el art. 83 de la citada Instrucción.

Es asimismo la voluntad de S. M., que se den las gracias á los Subdelegados que cesen en su cargo por razón de domicilio, por los servicios que honrífica y gratuitamente han prestado á la administración sanitaria, y que estos servicios se consideren como recomendación y mérito especial en su carrera.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1903.—G. Alix.—Sr. Gobernador civil de la provincia de ....

(*Gaceta 18 Octubre 1903.*)

## SECCION CUARTA

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El Representante de la Sociedad Arrendataria de Contribuciones de esta provincia, D. Juan Casado y Torres, en uso de las atribuciones que le confiere la condición 6.<sup>a</sup> del contrato de arriendo, ha tenido á bien nombrar Recaudador auxiliar, Agente ejecutivo para la primera Zona de Sos á don Mariano Larraz Pérez.

Lo que se hace público en este periódico Oficial para conocimiento de las autoridades locales, judiciales y de los contribuyentes.

Zaragoza 20 de Octubre de 1903.—El Tesorero, Juan R. Castellanos.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Delegado, Torrijo.

## SECCION QUINTA

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

#### Caminos vecinales.

Adquiridos por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia los antecedentes necesarios para la redacción del proyecto del camino vecinal de Torralba de Ribota á la carretera de Soria á Calatayud, este Gobierno civil, de conformidad con lo prescrito en el art. 6.<sup>º</sup> de la Real orden de fecha 3 del actual, ha acordado abrir la información pública en el mismo, fijando el plazo de cinco días para que los interesados y pueblos por donde se desarrolla el trazado puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, á cuyo efecto se hallan de manifiesto los mencionados antecedentes si así lo desean, en las oficinas de Obras públicas de esta provincia, calle de Santa Cruz, número 19.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de todos.

Zaragoza 23 de Octubre de 1903.—El Ingeniero Jefe, Pelegrín Sans.

Adquiridos por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia los antecedentes necesarios para la redacción del proyecto del camino vecinal de Atea á la estación de Murero, este Gobierno civil, de conformidad con lo prescrito en el art. 6.<sup>º</sup> de la Real orden de fecha 3 del mes actual, ha acordado abrir la información pública en el mismo, fijando el plazo de cinco días para que los interesados y pueblos por donde se desarrolla el trazado puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, á cuyo efecto se les pondrá de manifiesto los mencionados antecedentes, si así lo desean, en las oficinas de Obras públicas de esta provincia, calle de Santa Cruz, núm. 19.

Lo que se hace público mediante este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público.

Zaragoza 23 de Octubre de 1903.—El Ingeniero Jefe, Pelegrín Sans.

Adquiridos por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia los antecedentes necesarios para la redacción del proyecto del camino vecinal de Lóngares á Aguilón por Tosos, este Gobierno civil, de conformidad con lo prescrito en el artículo 6.<sup>º</sup> de la Real orden de fecha 3 del mes actual, ha acordado abrir la información pública señalada en el mismo, fijando el plazo de cinco días para que los interesados y pueblos por donde se desarrolla el trazado puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, á cuyo efecto se hallan de manifiesto los mencionados antecedentes si así lo desean, en las oficinas de Obras públicas de esta provincia, calle de Santa Cruz, núm. 19.

Lo que se hace público mediante este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de todos.

Zaragoza 23 de Octubre de 1903.—El Ingeniero Jefe, Pelegrín Sans.

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

### DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

*Pliego de condiciones que ha de servir de base para los aprovechamientos de leñas vecinales, autorizadas para esta provincia y consignadas en el Plan general aprobado por Real orden de 30 de los corrientes.*

1.<sup>a</sup> No podrá darse principio al aprovechamiento sin que obre en poder del Ayuntamiento concessionario la licencia expedida por el Ingeniero Jefe del Distrito, sin que se haga antes la entrega del sitio que comprende el aprovechamiento y 200 metros alrededor, por el empleado del ramo que el

Distrito designe, y sin que por el empleado que haga la entrega se establezcan los modelos que deben servir en la marcha del aprovechamiento.

2.<sup>a</sup> Para obtener dicha licencia es preciso presentar en la oficina del Distrito la carta de pago que acredite haber ingresado en la Tesorería de Hacienda de esta provincia el 10 por 100 del importe de tasación que se consigna en el siguiente estado.

3.<sup>a</sup> De la entrega se levantará acta firmada por la Comisión del Ayuntamiento que se nombre al efecto, el Capataz de la comarca y el guarda local del monte, especificándose en ella cuantas novedades se observen en el terreno que comprende el disfrute, y 200 metros más alrededor y además el número de árboles ó rodales que se hayan establecido de modelos, á cuyos árboles se les pondrá una señal que los distinga y que se mencionará en dicha acta, la cual será remitida al Distrito.

4.<sup>a</sup> El aprovechamiento se ejecutará arreglado en un todo á las condiciones del presente pliego y bajo la dirección del empleado del ramo que designe el Ingeniero Jefe del Distrito.

5.<sup>a</sup> La Comisión del Ayuntamiento será responsable de los daños que se cometan en la superficie de corta, y 200 metros alrededor, si no lo denunciaré oportunamente.

6.<sup>a</sup> Cuando el aprovechamiento en totalidad ó parte sea por corta de árboles marcados, no podrán cortarse mayor número ni otros que los señalados con el marco del Distrito. La corta deberá hacerse por encima de donde se halte sin planta el marco puesto al pie, dejando éste claro y visible en el tocón: la caída, si no la tiene natural y obligada, deberá darse en la dirección que menos daños se causen al monte, y en todos los casos en que deban temerse daños por la caída, deberá antes desmocharse el árbol, ó privarle de las ramas. Cuando sea por poda del árbol, deberán quedar formadas las copas en todas direcciones, no cortando otras ramas que las chuponas inclinadas al suelo, las viejas no principales, las secas ó inútiles y los pendones y berrugas, cuidando siempre que el volumen formado por las copas sea proporcionado al de los tocones respectivos, y que en todo caso queden los árboles más bien recargados de ramas que escasos de ellas, los cortes deberán darse limpios e inclinados al horizonte, con hacha, podón ó otro instrumento cortante.

Cuando las leñas sean de romero y aliaga se permitirá su arranque con la azada.

Cuando deba verificarse el aprovechamiento por roza ó á mata rasa con resalvos ó sin ellas, las cortas se darán á flor de tierra cuidando de que la superficie de corta quede limpia de todo el matorral raquítico.

Si hubieran de dejarse resalvos ó la corta fuere por entresaca de pies jóvenes, el Distrito consignará en la licencia la distancia á que deberán quedar los que no se corten:

7.<sup>a</sup> Los usuarios no podrán vender, cambiar ni aplicar los productos á otro destino distinto que aquel para que se les conceda.

8.<sup>a</sup> La corta deberá quejar terminada el dia

designado en el siguiente estado, y para la elaboración y saca de los productos se concede un mes más; pero si el aprovechamiento quedare terminado antes del plazo señalado, dará cuenta la Alcaldía al Jefe del Distrito, para que, á la mayor brevedad, se practique el reconocimiento final que ha de librar el Ayuntamiento de toda responsabilidad, caso de no resultar abuso ni extramilitación del reconocimiento que practique el empleado del ramo que se désigue, quien será á su vez responsable civil y criminalmente si existiere alguna novedad ó daño que no se consigne en el acta que se levantará análoga á la de la entrega y que como aquélla será remitida al Distrito. De todos modos, terminado el plazo señalado, que será siempre dentro del año forestal, se practicará el reconocimiento final si antes no se hubiere solicitado.

9.<sup>a</sup> Es obligación del Ayuntamiento dejar limpio el monte dentro del plazo señalado de los despojos del aprovechamiento.

10.<sup>a</sup> Queda prohibido extraer producto alguno antes de salir ni ponerse el sol, como igualmente el encender fuego, á menos de hacerlo en los sitios donde no deba temerse incendio y en hoyos de dos ó tres pies de profundidad; igualmente no podrá construirse barraca, cobertizo ó sitio de albergue sin previo permiso y destruyéndolas al terminar el aprovechamiento.

11.<sup>a</sup> La extracción de los productos se hará por los caminos existentes en el monte y hasta llegar á ellos por los sitios que designe el empleado del ramo al hacer la entrega.

12.<sup>a</sup> Los guardas locales están obligados, bajo su más estrecha responsabilidad, á denunciar cualquier abuso ó extralimitación que se cometa en la corta y demás operaciones del aprovechamiento, y de evitar toda extracción que trate de ejecutarse antes de poner al Ayuntamiento en posesión del disfrute.

13.<sup>a</sup> El capataz y guardia civil cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de que las operaciones de corta y extracción se verifiquen dentro del plazo que se marca en el estado correspondiente, á cuyo fin se personarán en el monte al día siguiente de terminar dicho plazo, embarcarán los productos cortados y no extraídos y denunciarán á cuantas personas se encuentren ocupadas en dichas operaciones.

14.<sup>a</sup> El Alcalde del pueblo en cuyo monte haya de verificarse el aprovechamiento, cuidará de unir al expediente de concesión un ejemplar del BOLETÍN en que se publique este pliego de condiciones y las hará saber al Guarda local encargado de vigilar la corta.

15.<sup>a</sup> Toda contravención á las presentes condiciones, como igualmente á lo preceptuado por la legislación penal del ramo, que tenga una penalidad señalada y que no esté en contradicción con lo relacionado, será castigada con las penas establecidas.

Zaragoza 14 de Octubre de 1903.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Nougués.

PUEBLOS	MONTES Y PARTIDAS	ESPECIES	CLASE DE LEÑAS		PLAZOS	Tasación —	Observaciones
			GRUESA	RAMAJE			
			Estatos.	Estatos.	Pesetas	Pesetas	
<b>Partido de Ateca.</b>							
Alhama...	Carracedos y Majada del Portillo.	Romero, tomillo y aliaga....	1.600	Anua. Idem.	200 125	20 12·50	
Aranda de M...	Dehesa Somera.....	Idem.....	1.000	Anua. Idem.	200 125	20 12·50	
Bordalba...	Rebollar El (1er. cuartel).	Ramaje de rebollo y leñas muertas.	1.200	1 Obre. á 31 Marzo.	300 750	30 75	
Campillo...	Abojo de y Dehesa.	Tomillo, aliaga leñas muertas.	3.000	Anua.	500 500		
Malanquilla...	Entredicho (El) (9.º cuartel).	Chaparral bajo de encina....	2.000	1 Obre. á 31 Marzo.	500 500	La corta á matarra dejando los mejores pies y á distancia de 4 metros.	
Pozuel de Ariza...	Los Comunes.....	Romero, tomillo y aliaga....	1.500	Anua. Idem.	180 120	18 12	
Sisamón...	La Calzada ó monte de abajo.	Idem.....	1.000	Anua. Idem.	1.000 250	100 25	La corta á matarra.
Torrelapaja...	La Sierra, los Poyales etc. (1er. cuartel).	Roble y encina.....	4.000	1 Obre. á 31 Marzo.	1.000 1.000	100 100	
Villarroya de la S...	Salcedo.....	Romero, estepa y aliaga.....	2.000	Anua. Idem.	250 250	25 25	
<b>Partido de Belchite.</b>							
Aguilón...	Los Comunes.....	Romero, aliaga, espliego y tomillo....	1.500	Anua.	375 375	37·50 37·50	
Herrera...	El Pinar.....	Enebro, aliaga, romero, brezo, etcétera.....	500	1 Obre. á 31 Marzo.	125 250	12·50 25	
Moneva...	Montes Blancos.....	Aliaga, tomillo, etc.....	1.000	Anua.	500 500	50 50	
Valmadríd...	Vejaldo Alto.	Rom., enebro, coseja, aliaga.....	2.000	1 Obre. á 31 Marzo.	100 100	10 10	En cantera denominada el Congosto.
Idem...	Idem.....	100 m. cúbicos piedra caliza....	»	Anua.			En la partida Valdequinto.
Idem...	El Bajo Villan. <sup>a</sup> del Huerva...	50 m. cúbicos piedra y yeso....	»	Idem.	50 50	5 5	La coseja se rozará á flor de tierra y se respetará la encina, roble y el pino, no cortándose de estas especies ni una sola rama.
<b>Partido de Borja.</b>							
Borja...	Muela Alta y Baja.....	Tomillo, aliaga, salvia y espílego.....	2.000	Anua.	500 500	50 50	
Idem...	Idem.....	100 m. cúbicos piedra caliza....	»	Idem.	100 100	10 10	Cantera de Misericordia.
Calcena...	Plana del rebollo, Valdetesinos y Entrevalles	Romero y aliaga.....	1.000	1 Obre. á 31 Junio.	276 500	27 50	
Purujosa...	Cerrogorro Peñacerada, etc.	Idem.....	2.000	1 Obre. á 30 Mayo.	500 500	50 50	
Tabuenca...	Galiana.....	Romero, aliaga y tomillo....	4.000	Anua.	1.000 1.000	100 100	
Idem...	El Pedroso.....	Id. id. y outina.....	4.000	Idem.	100 100	10 10	En cantera abierta.
Idem...	La Sierra.....	100 m. cúbicos piedra caliza....	»	Idem.	500 500	50 50	
Talamantes...	Los Carrizos.....	Romero y aliaga.....	2.000	Anua.	625 625	62·50 62·50	
Trasobares...	Derecha del río.....	Romero, aliaga y tomillo .....	2.500	1 Obre. á 31 Marzo.	350 350	35 35	A matarra.
<b>Partido de Calatayud.</b>							
Belmonte...	Alto y Bajo (5.º cuartel cerro de la casa)...	Roble y encina.....	1.400	1 Obre. á 31 Marzo.	350 350	35 35	
Calata y ud...	Barderas y Umbria de Valhondo (4.º cuartel)	Romero, tomillo y aliaga.....	3.500	Anua.	500 500	50 50	
Inogés...	Umbria, Tornesa del Marzana y Solana.	<i>Tomillo, aliaga, leñas muertas</i>		2.000	Tasación —	400 400	<i>Se respetará la encina y el rebollo.</i>
Santa Cruz de Grío...	Alto Blanco y Cabeza del Molino (10.º cuartel, parte baja de la Umbría de Tiernas).	Encina.....	2.600	Idem.	650 650	65 65	A matarra.
Idem...	Pieza de la Sierra (9.º cuartel)...	Idem.....	1.500	Idem.	375 375	37·50 37·50	Para su agregado Aldehuella.
Tobed...	Valvillano (4.º cuartel, Valtroba).....	2.000	Idem.	500 500	50 50	A matarra.	
<b>Partido de Caspe.</b>							
Casp...	Efesa de la Barca.....	Romero, coseja, enebro, aliaga y lenciso.....	5.000	1 Obre. á 31 Marzo.	1.250 1.250	125 125	
Idem...	Idem.....	500 m. cúbicos de piedra.....	»	Anua.	500 500	50 50	
Fayón...	Derecha del Ebro, Valdelacasa, etc.	Romero, aliaga y lenciso.....	5.000	1 Obre. á 31 Marzo.	1.250 1.250	125 125	
Idem...	Idem.....	100 m. cúbicos de piedra.....	»	Anua.	500 500	50 50	
Maella...	Colon y Estremera.....	Romero, aliaga, etc.....	11.000	1 Obre. á 31 Marzo.	100 100	10 10	
Idem...	Idem.....	200 m.³ piedra yeso y arenisca.	»	Anua.	2.750 2.750	275 275	
Mequinenza...	El Berp.	Romero, aliaga, etc.....	6.000	1 Obre. á 31 Marzo.	300 300	30 30	
Nonsupe...	Mediana.....	200 m. cúbicos de piedra.....	»	Anua.	1.500 1.500	150 150	
Idem...	Val de Batia, Alto y Bajo.....	Romero, aliaga, etc.....	4.000	1 Obre. á 31 Marzo.	200 200	20 20	
<b>Partido de Daroca.</b>							
Abanto...	Cerro Pozuelo, cuesta del rocín, pedrizas y Oya espesa.....	Romero, aliaga, leñas muertas	1.800	Anua.	450 450	45 45	
Idem...	Idem (4.º cuartel)	5.000 1 Obre. á 31 Marzo.	1.250 1.250	Anua.	500 500	50 50	
Acered...	Plano, corral, etc. (5.º cuartel, 1.ª mitad de la solana del puerto).	5.000 1 Obre. á 31 Marzo.	1.250 1.250	Anua.	500 500	50 50	
Aguarón...	Carbonil (6.º cuartel, corraliza y hoyo de las pilas.....	2.000 1 Obre. á 31 Marzo.	500 500	Anua.	500 500	50 50	
Atea...	La Sierra (15 cuartel cercado Espana Jeros) Común de Valdeburdaña (1er. cuartel, Sierra del Plano).....	2.000 1 Obre. á 31 Marzo.	500 500	Anua.	500 500	50 50	
Badules...	Cerro Mediano (7.º cuartel).....	180 2.620 Idem.	900 900	Anua.	325 325	50 50	
Berrueco...	Covacha (La) 3er. cuartel, Solana de Valde-	650 Idem.	900 900	Anua.	900 900	50 50	
Codos...	terreno y Hoya del Pueyo.....	6.000 Idem.	900 900	Anua.	900 900	50 50	
Cubel...	Idem 12 cuartel, hoyo del Pedrosa.	1.000 Idem.	250 250	Anua.	250 250	25 25	
Idem...	Idem 13 cuartel, cañada del Cahallo.	3.000 Idem.	750 750	Anua.	750 750	75 75	
Daroca...	Delesa de los Encherales (5.º cuartel, caza- ra de la Vega).....	750 Idem.	100 100	Anua.	100 100	10 10	En mancomunidad con Atea.
Idem...	Idem (6.º cuartel), Valmarín.....	6.000 Idem.	1.250 1.250	Anua.	1.250 1.250	125 125	A matarra.
Oreajo...	Carracedos y Valdepuerto, 14 cuartel, ladera de Piquera hasta el camino de Roña.	Alaga y tomillo.....	500 Idem.	Anua.	100 100	10 10	
Gallicantu...	Herrero Redonda.....	Roble.....	2.000 Idem.	Anua.	600 600	60 60	A matarra.
Langui...	Común ó de propios; 15 cuartel, hoyo de la Pared...	Roble.....	100 Idem.	Anua.	550 550	55 55	
Mainar...	Dehesa del Común, 15 cuartel, solano de Vaidecabañas.....	1.500 Idem.	1.000 Idem.	Anua.	1.000 1.000	100 100	
Manchones...	El Vedado, 8.º cuartel, barranco de las Paredas.....	100 250 Idem.	375 375	Anua.	375 375	37·50 37·50	
Miedes...	Campillo y Pinar 3er. cuartel.....	500 Idem.	300 300	Anua.	300 300	30 30	
Paniza...	Ntra. Sra. del Agua 11 cuartel, hoyo del Hechizo.	2.000 Idem.	500 500	Anua.	500 500	50 50	
Pardos...	Chaparral (El) 11 cuartel, Vallejo del Lobo.	3.000 Idem.	750 750	Anua.	750 750	75 75	
Ruesca...	El Pinar, 7 cuartel, Vallejo del Lobo.	2.000 Idem.	500 500	Anua.	500 500	50 50	
Santed...	Peña alta, 7 cuartel, 2.º parte de Valdecosto y Valdelaria.....	2.500 Idem.	625 625	Anua.	625 625	62·50 62·50	
		550 Idem.	275 275		27·50 27·50		A matarra.



## SECCION SEXTA

La matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa, correspondiente al año 1904, se hallará expuesta al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Durante dicho período de tiempo podrán presentarse las reclamaciones ó observaciones que se estimen procedentes.

Tauste 19 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Balbino Mateo.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el año de 1904, se procederá al arriendo, en subasta pública, á venta libre, por un período de uno á cinco años, de los derechos que devenga la tarifa oficial, bajo el tipo de 9.165 pesetas, por cada un año, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto. La primera subasta tendrá lugar el 2 del inmediato Noviembre, en la Sala Consistorial y horas de nueve á diez, bajo el sistema de pujas á la llana; de no presentarse licitadores, se celebrará una segunda, pero sólo por un año, y con la rebaja de la tercera parte, el día 13 del mismo, á la misma hora, y si tampoco diera resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva por un año de los grupos de granos, alcoholos, aguardientes y licores, en los días 24 de Noviembre 3 y 12 de Diciembre.

Jarque 19 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Antonio Sancho.—Cosme Araitegui, Secretario.

## PARTE NO OFICIAL

## Azucarera de Tudela.

Se convoca á los señores accionistas á Junta general extraordinaria, que se celebrará en la Sociedad de Amigos del País, situada en la calle de Castel Ruiz, el domingo 25 del corriente, á las diez de la mañana, para la renovación de cargos en el Consejo de Administración, según determinan los Estatutos de la Sociedad.

Tienen derecho de asistencia los accionistas que tres días antes de la celebración de la Junta hayan depositado diez ó más acciones en el Banco de Crédito de Zaragoza; señora viuda de E. Irujo, de Pamplona, ó en la caja de la Sociedad, y contra el resguardo de depósito recibirán los depositantes en Pamplona y Tudela la papeleta de asistencia.

Los señores accionistas que hayan hecho el depósito en el Banco de Crédito de Zaragoza canjearan estos resguardos por las papeletas de asistencia en las oficinas de la Sociedad el mismo día de la Junta, de nueve á diez de la mañana.

El derecho de asistencia podrá delegarse en otro socio con voto por carta dirigida al Presidente del Consejo, según prescribe el art. 20 de los estatutos.

Tudela 5 de Octubre de 1903.—Por acuerdo del Consejo, el Administrador general interino, Antonio Miguel.

PUEBLOS Y PARTIDOS	MONTES Y PARTIDAS	ESPECIES	CLASE DE LENSAS	PLAZOS	Traficio		Satisfac- ran por 100. OBSERVACIONES
					Métricas	Pesetas.	
Partido de Zaragoza.							
Leciñena.....	Pinada (La) .....	Enebro, romero, ontina, alia- ga, lentisco, tomillo, savia, 100 m. cúbicos piedra caliza. Idem .....	GRUESA	10.000 1 Obre. á 31 Marzo.	2.500 250		
Idem .....	Sierra (La) .....	Idem .....	RAMAJE	Idem.	100 10		
Idem .....	Suertes (Las) .....	Romero, aliaz a, etc. ....	—	2.600 1 Obre. 31 Marzo.	100 10		
Perdigüera .....	Asteruelas (3er. cuartel) .....	50 m. c. de piedra caliza y yeso	—	Idem.	1.300 130		
Idem .....	Idem .....	100 m. cúbicos de piedra ca- liza y yeso .....	—	Idem.	50 5		
Idem .....	Vedado (El) .....	150 pinos .....	—	Idem.	100 10		
Zuera.....	Vallones.....	150 1 Obre. á 31 Marzo.	—	Idem.	362 3620		
Idem .....	Monte Alto (Valdecherre) .....	1.200 Idem.	—	Idem.	3.000 300		
Idem .....	Gaza peruela (La) .....	100 m. cúbicos piedra caliza .	—	Idem.	100 10		
Idem .....	Las Fajas.....	Tomillo aliaga, rom., ontina .....	—	Idem.	300 30		

Zaragoza 14 de Octubre de 1903.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Nougués.